



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 25 de septiembre de 2008, por la que se nombran Notarios.

Página 18655

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 17 de septiembre de 2008, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 25 de septiembre de 2007, y se les adjudica puestos de trabajo.

Página 18656

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

Secretaría General.- Resolución de 22 de septiembre de 2008, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso 625/2001, contra el Decreto 4/2001, de 12 de enero, que acuerda la formulación de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias.

Página 18657

Secretaría General.- Resolución de 26 de septiembre de 2008, por la que se dispone la publicación del acuerdo por el que se aprueban las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación.

Página 18657

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 26 de septiembre de 2008, por la que se establecen los servicios mínimos del personal docente no universitario adscrito a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, como consecuencia de la huelga convocada para el día 2 de octubre de 2008 por distintas Centrales Sindicales.

Página 18663

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 18 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Güímar.

Página 18667

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 18 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Tegueste.

Página 18669

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Comercio.- Resolución de 5 de septiembre de 2008, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes de subvenciones directas a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario para el ejercicio 2008.

Página 18671

IV.

Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de septiembre de 2008, que convoca concurso para la selección de las Entidades Gestora y Depositaria, del fondo de pensiones en el que se integrará el Plan de Pensiones del Sistema de Empleo de Promoción Conjunta, promovido por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 18674

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 18 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de los servicios de limpieza de los locales donde se ubica la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 18675

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución del Director General de Puertos, que convoca procedimiento abierto, para la contratación de servicio para el control de la calidad y seguimiento de las obras del Plan de Puertos en la provincia de Las Palmas.

Página 18676

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 17 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de reforma y ampliación de las dependencias del organismo pagador de Fondos Agrícolas Europeos, en la Avenida de Bélgica, 9.

Página 18677

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, que resuelve adjudicar el contrato ofertado en el expediente de contratación denominado Vigilancia y protección en la sede de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la calle Venegas, 65, Las Palmas de Gran Canaria.

Página 18678

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 18 de septiembre de 2008, por el que se da publicidad a la Resolución de 18 de septiembre, que resuelve el procedimiento relativo a la convocatoria para el ejercicio 2008, de las ayudas al sector ganadero de las Islas Canarias, previstas en la Orden de 2 de mayo de 2008, modificada por Orden de 25 de junio de 2008.

Página 18678

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de septiembre de 2008, que aprueba el Avance de la Revisión de las Normas de Conservación del Monumento Natural de La Montaña de Tindaya (F-6), ubicado en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura), y se toma conocimiento del correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Página 18686

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 15 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de forma directa durante el segundo trimestre de 2008, por el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio. Página 18686

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 15 de septiembre de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Agrupación Empresarial Islas Canarias (AEIC). Página 18687

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 15 de septiembre de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación para la Formación Profesional y Empresarial-ASFORPE. Página 18688

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 18688

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 18690

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 18692

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 18694

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 18696

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 20 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000769/2007. Página 18698

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1460 *ORDEN de 25 de septiembre de 2008, por la que se nombran Notarios.*

El artículo 29.2 del Estatuto de Autonomía establece que los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles serán nombrados por el Gobierno de Canarias de con-

formidad con las leyes del Estado y en igualdad de derechos, tanto si los aspirantes ejercen dentro o fuera de Canarias.

El artículo 32.d) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, establece entre las funciones del Consejero el nombramiento de los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

Visto el resultado del concurso ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 18 de julio de 2008 y resuelto por Re-

solución de la citada Dirección General de 2 de septiembre de 2008, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento Hipotecario, por la presente,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar Notarios a:

- Dña. María Gema López Riesco, para Notaría de Las Palmas de Gran Canaria.

- D. Isidoro Víctor González Barrios, para Notaría de Santa Cruz de Tenerife.

- Dña. Eva María Reglero Caramanzana, para Notaría de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Que por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia se notifique el citado nombramiento a los interesados, así como al Decano del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias y comunique a la Dirección General de los Registros y del Notariado su publicación en el citado periódico oficial.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2008.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.**

1461 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 17 de septiembre de 2008, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Ar-*

chiveros Ayudantes (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 25 de septiembre de 2007, y se les adjudica puestos de trabajo.

Vista la documentación a que se refiere la base decimoquinta de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 25 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 198, de 3.10.07) aportada por los aspirantes seleccionados, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimosexta de la Orden antes citada, procede efectuar su nombramiento como funcionarios de carrera y adjudicarles puestos de trabajo.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que no ha sido convocado concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes (Grupo A, Subgrupo A2) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 58.f) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia, y Seguridad.

RESUELVE:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes (Grupo A, Subgrupo A2) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los aspirantes que se relacionan a continuación y asignarles número de registro de Personal:

Nº D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO PERSONAL
42851366C	LÓPEZ JIMÉNEZ, ÁNGELA DELIA	42851366C AF A241
42168132R	MARANTE RODRÍGUEZ, M ^ª DEL CARMEN	42168132R AF A241
43756466R	BRITO GONZÁLEZ, ALEXIS DANIEL	43756466R AF A241

Segundo.- Adjudicarles, con carácter provisional, los siguientes puestos de trabajo:

Nº R.P.T.	Consejería-Centro Directivo	Apellidos y Nombre	Localización
11020110	TURISMO D. G. ORDENAC. Y PROM. TURÍSTICA	López Jiménez, Ángela Delia	S/C de Tenerife
10250510	MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRITORIAL VICEC. ORDENAC. TERRIT.	Marante Rodríguez, María del Carmen	S/C de Tenerife
27189	AGRICULTURA, GANAD., PESCA Y ALIMENTACIÓN. SECRETAR. GRAL. TEC.	Brito González, Alexis Daniel	Las Palmas de G. Canaria

Tercero.- Los interesados deberán tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades, y acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Decaerán en su derecho en el supuesto de que no tomaran posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2008.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

1462 *Secretaría General.- Resolución de 22 de septiembre de 2008, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso 625/2001, contra el Decreto 4/2001, de 12 de enero, que acuerda la formulación de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictó Sentencia de fecha 10 de enero de 2003, en el recurso nº 625/2001, contra el Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se acuerda la formulación de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias.

Contra dicha Sentencia se interpuso recurso de casación nº 8621/2003, habiendo dictado Sentencia la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior, con fecha 25 de julio de 2007, fallando que no ha lugar, por pérdida sobrevenida de su objeto, al recurso de casación interpuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, vistas las disposiciones legales de aplicación, y en especial, los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Publicar en el Boletín Oficial de Canarias para general conocimiento y cumplimiento el fallo de la Sentencia de 10 de enero de 2003, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída en el recurso nº 625/2001, del siguiente tenor: "Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Ángel Colina Gómez, en nombre y representación de la mercantil Hermanos Santana Cazorla, S.L., contra el Decreto 4/2001, por el que se acuerda la formulación de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, el cual declaramos nulo de pleno derecho; e igualmente anulamos el Decreto 73/2001 en el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquél y por último el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 12 de marzo que suspendió la tramitación del Plan Parcial Sector 32 de Costa Taurito y la emisión del informe".

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2008.-
El Secretario General, Fernando Ríos Rull.

1463 *Secretaría General.- Resolución de 26 de septiembre de 2008, por la que se dispone la publicación del acuerdo por el que se aprueban las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación.*

Aprobado por el Gobierno de Canarias, en sesión de 16 de septiembre de 2008, el acuerdo por el que se aprueban las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, y de conformidad con el punto tercero del mismo,

R E S U E L V O:

Disponer la publicación del acuerdo por el que se aprueban las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, conforme al detalle contenido en el anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2008.-
El Secretario General, Fernando Ríos Rull.

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

16.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS DE CHOQUE PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEJORA DE LA REGULACIÓN. (CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA).

La prestación de un servicio público eficaz, eficiente, de calidad y cercano al ciudadano constituye hoy en día un pilar básico en la actividad de la Administración Pública. El Gobierno de Canarias, consciente de ello ha emprendido un proceso de transformación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en una administración más eficiente, moderna, transparente y dirigida al ciudadano, una administración que ayude a impulsar el crecimiento económico, donde se minimicen las barreras burocráticas que impliquen una sobrecarga de trabajo y ralenticen la actividad privada.

Por ello y, con objeto de impulsar el proceso de modernización y mejora de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y del resto de Administraciones Públicas canarias, el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2008, adoptó el acuerdo por el que se aprueban las "Acciones para la Modernización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias". Este documento se configura como un instrumento estratégico y horizontal que incluye las iniciativas prioritarias que ayudarán, de forma significativa, a la mejora de la prestación de los servicios públicos y a la modernización administrativa de la Administración Canaria, y cuyo desarrollo se llevará a cabo mediante la aprobación y ejecución de Planes operativos anuales.

Dentro de dichas "Acciones" se encuentra el Programa de Simplificación, Racionalización y Normalización de Procedimientos cuya finalidad es entre otras, reducir los plazos y tiempos de respuesta, eliminando trámites innecesarios y suprimiendo o reduciendo los documentos que deban presentarse a los estrictamente necesarios, acometiendo la elaboración de manuales de procedimientos, así como el impulso de la tramitación de los procedimientos en soporte digital.

En ejecución de este programa se han ido desarrollando en distintos ámbitos de la actividad administrativa acciones o medidas que han conformado la base para alcanzar una Administración orientada al ciudadano y gestionada sobre los principios de calidad y compromiso. Está previsto que antes del próximo día 30 de septiembre de 2008, se apruebe el Plan Anual Operativo para 2009, en el cual se describen las acciones específicas a desarrollar durante el próximo año y que incluirán un buen número de proyectos orientados a la simplificación y racionalización administrativa. Se han iniciado los trabajos para la elaboración del Catálogo de Procedimientos Administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la definición del grado de adaptación de cada procedimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio,

de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En esta misma línea y en el área de empleo, se ha creado el Registro de solicitantes de subvenciones al Servicio Canario de Empleo, lo que representa una ventaja para las empresas o personas solicitantes, por cuanto la inscripción de la persona o entidad en dicho registro exime de presentar en cada concreta convocatoria que realice el Servicio Canario de Empleo los datos que figuren en el mismo y, en su caso, la documentación acreditativa de tales datos, mientras dure la validez de la inscripción. Asimismo y para lograr una mayor cercanía con el ciudadano demandante de empleo, se ha puesto en funcionamiento la Oficina On-line de atención al desempleado.

En materia de medio ambiente y ordenación territorial, se encuentra en tramitación el Anteproyecto de Ley de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo. Dicho Anteproyecto aborda la simplificación y racionalización de las actuaciones administrativas, en materia territorial y urbanística, eliminando rigideces y exigencias innecesarias en relación con el procedimiento de aprobación de las Directrices de Ordenación, articulando un procedimiento diferente según su contenido sea general o sectorial, así como en el ámbito de las Calificaciones Territoriales y los Proyectos de Actuación Territorial, y regulando los efectos del silencio administrativo, más acorde con la mayor exigencia de eficacia de la Administración y protección de los derechos de los ciudadanos.

Igualmente, se ha iniciado el proceso de sustitución del actual Sistema Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC) por el nuevo SEFCAN (Sistema Económico Financiero de Canarias) como palanca tecnológica y funcional que permitirá la adaptación a la Ley de Acceso Electrónico a 1 de enero de 2010 y la modernización de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo anterior, ante la actual situación de grave crisis económica que está atravesando la economía canaria, es necesario que por parte del Gobierno de Canarias se adopten las medidas de choque que ofrezcan resultados a corto plazo para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, sobre todo y con carácter de urgencia en aquellos sectores de la economía canaria que tienen una repercusión directa en los ciudadanos y las empresas.

Este conjunto de medidas de choque que ahora se aprueban se viene a sumar al compromiso adquirido al comienzo del presente año mediante la Estrategia de Dinamización frente a la desaceleración de la economía canaria y al Plan de Medidas Económicas acordado el 18 de marzo de 2008, donde se potencia la prestación de servicios públicos esenciales de carácter básico y social.

Visto informe de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos del día 11 de septiembre de 2008.

El Gobierno, tras deliberar y a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia, Justicia y Seguridad y de Economía y Hacienda, acuerda:

Primero.- Aprobar las Medidas de Choque para la Simplificación y Reducción de Cargas en la Tramitación Administrativa y Mejora de la Regulación, en los términos del anexo.

Segundo.- Facultar al titular de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad para dictar las disposiciones y medidas que resulten precisas para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO

MEDIDAS DE CHOQUE PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARGAS EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEJORA DE LA REGULACIÓN.

1.- Objetivo general.

La finalidad de las presentes medidas de choque es eliminar las barreras burocráticas con las que se encuentran los ciudadanos a la hora de relacionarse con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y contribuir a la mejora de la dinamización de la economía canaria, mediante la supresión y reducción

de las cargas administrativas con la consiguiente reducción de costes y tiempo y de este modo acercar la Administración al ciudadano, facilitándole el ejercicio de sus derechos con plenas garantías, así como la prestación de unos servicios eficientes y de calidad.

2.- Áreas prioritarias de actuación.

Se determinan como áreas prioritarias de actuación las de gobernación, bienestar social, vivienda, empleo, industria, agricultura y pequeña y mediana empresa, en los términos establecidos en los apartados siguientes.

3.- Procedimientos de Respuesta Inmediata.

Se impulsarán los Procedimientos de Respuesta Inmediata a través del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 44/2007, de 27 de febrero, por el que se regula el SIAC. Se entiende por Procedimiento de Respuesta Inmediata, aquellos procedimientos en los que la Administración decide a la vista de la solicitud del ciudadano, sin que sea preciso realizar otros trámites, ni obtener informe, o cualquier otro tipo de actos intermedios, salvo en su caso el pago de una tasa.

A tales efectos deberán implementarse en el plazo de dos meses los siguientes procedimientos:

EN MATERIA DE GOBERNACIÓN	
Departamento	Procedimientos
Consejería Presidencia, Justicia y Seguridad	- Levantamiento de la prohibición de entrada en los establecimientos de juegos colectivos (salas de bingo y casinos). A instancia del interesado. - Inscripción voluntaria en registro de prohibidos de acceso al juego.
EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y FAMILIA	
Departamento	Procedimientos
Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda	- Baja voluntaria en el censo regional de Asociaciones Juveniles.
Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda	-Certificado de discapacidad. - Certificado de Atención a tercera persona -Certificado de asistencia a cita de Centro Base - Certificado de Pensiones No Contributivas en trámite - Certificado de Pensiones No Contributivas mensual y anual - Certificado sobre prestación de dependencia (ACCEDE) - Carné individual de Familia numerosa - Carné de familia numerosa por extravío - Certificado de no percibe prestaciones - Certificado de percibe mensual de prestaciones con carácter general
Consejería Presidencia, Justicia y Seguridad	Certificación Parejas de hecho

EN MATERIA DE EMPLEO	
Departamento	Procedimientos
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	<ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de la renovación de la demanda de empleo en las fechas indicadas por el Servicio Canario de Empleo. - Notificación de las modificaciones de cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico. - Tramitación de la expedición de duplicados de tarjeta de demanda de empleo en caso de extravío. - Tramitación de la expedición de los informes de periodos de inscripción y de situación administrativa.

EN MATERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Departamento	Procedimientos
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	Autorización administrativa de instalaciones eléctricas

EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	
Departamento	Procedimientos
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	<ul style="list-style-type: none"> - Baja en el Registro de Maquinaria Agrícola. - Baja voluntaria del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de Canarias. - Certificado de cursos de formación agraria - Inscripción en el Registro de Maquinaria Agrícola.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	<ul style="list-style-type: none"> - Licencia de pesca marítima de recreo. - Licencia para el marisqueo profesional a pie. - Licencia para el marisqueo recreativo a pie. - Renovación de la autorización para el marisqueo profesional desde embarcación. - Renovación de la autorización para la pesca profesional. - Renovación de la licencia de pesca marítima de recreo. - Renovación de la licencia para el marisqueo profesional a pie. - Renovación licencia para el marisqueo recreativo a pie.

EN MATERIA DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	
Departamento	Procedimientos
Consejería de Economía y Hacienda	Certificados registro de contratistas
Consejería de Economía y Hacienda	Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- Control financiero permanente.

4.1. El actual sistema de control que ejerce la Intervención General sobre los distintos centros gestores del gasto se realiza con carácter previo a su autorización, compromiso y pago. Ello supone, en algunas ocasiones, una excesiva ralentización en los trámites administrativos interdepartamentales, así como un obstáculo para una adecuada ejecución presupuestaria. Esta demora afecta negativamente al ciudadano en su relación con la Administración autonómica, especialmente, en el caso de ayudas o subvenciones y en los distintos procedimientos de licitación pública.

Por otro lado, la función fiscalizadora que hasta ahora ha ejercido la Intervención General, sólo ha permitido analizar el cumplimiento del principio de legalidad en los expedientes de gasto, sin valorar otros principios como el de economía, eficacia y eficiencia, que sólo sería posible analizar con un sistema de control posterior.

4.2. Durante el próximo ejercicio presupuestario se procederá a la paulatina sustitución del actual sistema de control basado en la tradicional función interventora, por el control financiero permanente. Este cambio, que será progresivo, se empezará a ejercer a partir del 1 de enero de 2009 en las siguientes áreas de gasto:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda (sólo en el área de subvenciones).
- Servicio Canario de Empleo (sólo en subvenciones para fomento de empleo).
- Complejo Hospitalario Insular-Materno Infantil, sólo en aquellas áreas, unidades y/o partidas presupuestarias que se acuerden entre la Dirección del Servicio Canario de la Salud y la Intervención General.
- Consejería de Empleo, Industria y Comercio: Plan Renove de Electrodomésticos y Vehículos.

4.3. En el área de vivienda, los expedientes de las distintas modalidades de ayudas y subvenciones que se concedan con cargo a los créditos destinados a los Planes de Vivienda de Canarias, se someterán al régimen de fiscalización previsto en su normativa específica y, en particular, al Decreto 104/2000, de 12 de junio, por el que se establece el régimen de fiscalización de las ayudas y subvenciones que se concedan con cargo a los créditos destinados a los Planes de Vivienda de Canarias.

La Intervención General y el Instituto Canario de la Vivienda determinarán aquellos expedientes de las distintas modalidades de ayudas y subvenciones que se concedan con cargo a los créditos destinados a los Planes de Vivienda de Canarias, susceptibles de ser sometidos, con carácter progresivo, al control financiero permanente.

5.- Medidas urgentes.

La Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, a través de la Inspección General de Servicios, seleccionará al menos diez (10) procedimientos, sobre la base de la propuesta que, en un plazo máximo de siete (7) días, deberán realizar los distintos Departamentos, atendiendo a los criterios de mayor impacto económico, número de ciudadanos afectados, especial repercusión directa en la población o que redunden en un mayor beneficio económico y social. La simplificación de los procedimientos seleccionados se llevará a cabo en el plazo de cuatro meses desde la aprobación del presente acuerdo.

6.- Objetivos específicos para la simplificación y reducción de cargas administrativas.

Se promoverá la reducción del 25% en los plazos de tramitación existentes en la actualidad, de un 25% de los documentos exigidos en cada procedimiento y de la totalidad de los documentos que debe presentar el ciudadano y que obren en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que, excepcionalmente, esto no sea posible.

7.- Criterios y condiciones para abordar el proceso de simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación.

- a) Reducción de los trámites administrativos y supresión de los que sean innecesarios.
- b) Reducción en los plazos de tramitación de los expedientes.
- c) Reducción de documentación requerida, entre otros:
 - Autorización para obtener datos y certificaciones.
 - Declaración de responsable.
- d) Simplificación y normalización de formularios e impresos.
- e) Sustitución de procedimientos externos por internos, es decir, impulso a las actuaciones de oficio.
- f) Interconexión de bases de datos y colaboración con otras administraciones.
- g) Potenciación de la tramitación vía telemática.
- h) Eliminación de la fiscalización previa y sustitución por el sistema de control financiero permanente.
- i) Utilización de la técnica de la delegación y desconcentración de funciones.
- j) Creación de Registros.

k) Silencio positivo.

l) Eliminación de la duplicidad de controles, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la legalidad en la fiscalización y control del gasto público.

m) Unificación de informes, con eliminación o sustitución por visados.

n) Adaptación normativa y mejora de la regulación.

8.- Principios.

Los principios informadores de las medidas de choque para la mejora de la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación serán los siguientes:

a) Eficacia y eficiencia.

b) Agilidad y transparencia.

c) Presunción de veracidad de la declaración de responsable.

d) Economía procedimental.

9.- Comisión de Participación para la Simplificación y Reducción de Cargas en la Tramitación Administrativa y Mejora de la Regulación.

Deberá crearse, en el plazo máximo de un mes desde la aprobación del presente acuerdo, una Comisión de Participación para la Simplificación y Reducción de Cargas en la Tramitación Administrativa y Mejora de la Regulación, al objeto de tener un conocimiento concreto de las necesidades y problemática de los agentes implicados en las áreas prioritarias de actuación, así como la identificación de prioridades que impulsen soluciones específicas y de mayor beneficio económico y social.

La Comisión estará integrada por los representantes de la administración, sindicatos más representativos, entidades y asociaciones empresariales, así como representantes de las distintas Organizaciones No Gubernamentales y asociaciones afectadas.

10.- Recomendaciones a otras Administraciones Públicas.

La Comisión de Participación para la Simplificación y Reducción de Cargas en la Tramitación Administrativa y Mejora de la Regulación podrá elevar recomenda-

ciones a otras Administraciones Públicas cuando el proceso de simplificación aconseje modificar legislación local o estatal.

11.- Formación específica.

El Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), pondrá en marcha un programa de formación específica para el personal al servicio de la Administración Pública canaria, relativo a la simplificación administrativa de documentos, así como al control financiero permanente. Dichos cursos se empezarán a impartir antes de finalizar el presente año.

12.- Responsables del proceso de simplificación.

12.1. Serán responsables del proceso de simplificación todas las Consejerías y organismos dependientes, a través de los titulares de los Departamentos afectados. La Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, como responsable del proceso de modernización, llevará a cabo, bajo la dirección y coordinación de la Viceconsejería de Administración Pública a través de la Inspección General de Servicios, el impulso, la coordinación, seguimiento y evaluación global del cumplimiento del presente acuerdo.

12.2. Todas las actuaciones para llevar a cabo el cumplimiento de las presentes medidas se canalizarán a través de los Responsables de Modernización ya designados para la ejecución de las Acciones para la Modernización en cada Consejería, estando obligados los Jefes de Servicio de cada Departamento a prestar la colaboración que se le requiera para el cumplimiento de las mismas.

13.- Adaptación Normativa.

13.1. Se elaborará, para su aprobación por el Gobierno, el Proyecto de Decreto por el que se regula la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación y que incluya las modificaciones normativas derivadas de la ejecución del presente acuerdo.

13.2. Se modificará, antes del 31 de diciembre del presente año, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1464 *ORDEN de 26 de septiembre de 2008, por la que se establecen los servicios mínimos del personal docente no universitario adscrito a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, como consecuencia de la huelga convocada para el día 2 de octubre de 2008 por distintas Centrales Sindicales.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El comité de huelga integrado por las centrales sindicales EA-CANARIAS, FETE-UGT, STEC-IC y UCPL presentó preaviso de huelga para el día 2 de octubre de 2008, en la totalidad de los centros públicos de la enseñanza no universitaria y extensible a los funcionarios docentes adscritos a órganos directivos de la Administración Autónoma.

Segundo.- La citada convocatoria de huelga se lleva a cabo por las organizaciones sindicales citadas en el antecedente de hecho primero y convocando a todos los trabajadores que prestan sus servicios en cualquiera de los centros de trabajo de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y en aquellos donde exista presencia de personal docente no universitario adscrito en comisión de servicios.

Tercero.- La Administración Canaria presta una serie de servicios públicos que deben ser considerados como esenciales para la comunidad encontrándose entre ellos el servicio público educativo por tratarse de un interés constitucionalmente protegido que no puede quedar paralizado en su funcionamiento por el ejercicio del derecho de huelga.

Resulta por ello obligado armonizar el interés general y el derecho de huelga mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de aquellos servicios que, limitando lo menos posible el contenido de dicho derecho, sean a la vez suficientes para garantizar las actividades de carácter esencial para los intereses de la Administración Pública de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de

la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 32, de 16 de marzo), por el que se establece que el derecho de huelga del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias se entenderá condicionado a que se mantengan los servicios esenciales en los distintos centros y dependencias de la misma, facultando a los titulares de las diversas Consejerías del Gobierno de Canarias para que oído el Comité de Huelga o, en su caso, los representantes del personal determinen los servicios mínimos necesarios y el personal preciso para asegurar la prestación de los mismos en el ámbito de sus respectivos Departamentos.

Segundo.- Decreto 89/1988, de 13 de mayo, de declaración de servicios esenciales en el Archipiélago Canario en materia de Educación y en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 66, de 26 de mayo), por el que se adoptan las medidas que aseguren el establecimiento de los servicios mínimos correspondientes.

Tercero.- Sostiene el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 19 de enero de 1988 que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa está facultada para acordar las medidas necesarias en orden a asegurar, de forma tal que el ejercicio del derecho de huelga no menoscabe los intereses sociales, el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, como límite del derecho de huelga que recoge el artículo 28.2 de la Constitución, debiendo entenderse como tales servicios mínimos, los racionalmente necesarios para que la comunidad o cuerpo social pueda recibir las prestaciones vitales o esenciales para la misma, habiendo declarado el Tribunal Constitucional, en sentencias de 8 de abril de 1981 y de 24 de abril de 1986 que “el derecho de los trabajadores de defender sus intereses mediante la utilización de un instrumento de presión en el proceso de producción de bienes o servicios, cede cuando con ello se ocasiona, o se puede ocasionar, un mal más grave que el que los huelguistas experimentan si su reivindicación o pretensión no tuviere éxito”, de donde se infiere que al tomarse las medidas de garantía para los ciudadanos, hay que conjugar el interés general y el de los trabajadores, de tal suerte que aquél no haga inane el derecho de éstos, ni el de los trabajadores, al ejercitarse, distorsione aquél de la comunidad.

Cuarto.- Como se desprende de las sentencias del Tribunal Constitucional de 17 de julio de 1981 y de 5 de mayo de 1986, en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, la autoridad gubernativa ha de ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y las demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquélla repercute.

En el mismo sentido el Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo. De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que “ exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables”.

Quinto.- La Sentencia nº 166/2003, de 27 de febrero de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dispone:

En relación a la exigencia de motivación, ya esta Sala se ha pronunciado en un asunto semejante al aquí enjuiciado en su Sentencia de 15 de septiembre del año 2000 donde se recogía la doctrina jurisprudencial recogida en la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 8/1992, de 16 de enero, que estableció que en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, deberá ponderarse la extensión territorial y personal, la duración prevista y las demás circunstancias concurrentes en la huelga, teniendo en cuenta las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes protegidos constitucionalmente sobre los que repercute aquélla (Sentencia del Tribunal Constitucional 26/1981).

Además la decisión debe estar motivada, y la motivación debe exteriorizarse de tal manera que los destinatarios conozcan las razones por las cuales su derecho es restringido, en la forma y con el alcance con el que lo ha sido, así como los intereses prevalentes que se trata de proteger con ello (Sentencia del Tribunal Constitucional 26/1981 [RTC 1981, 26]).

De la misma manera que las distintas edades de los alumnos de unos centros y de otros pueden aconsejar una diferenciación de servicios mínimos, pero sigue faltando esa causalización que exige la Jurisprudencia y que pondere de manera real todas las circunstancias que concurren: número de alumnos afectados, número de profesores, duración de la huelga, forma de desarrollo de la misma, continuada o alterna, días a los que afecte.

Sexto.- La doctrina del Tribunal Constitucional en relación con las normas reglamentarias que fijan servicios mínimos es recogida en la Sentencia de dicho Alto Tribunal nº 8/1992, de 16 de enero, en la que, entre otros, se expresa el siguiente criterio a tener en cuenta; “la decisión debe estar motivada, debiendo la motivación exteriorizarse de tal manera que los destinatarios conozcan las razones por las cuales su derecho es restringido, en la forma y con el alcance en que lo ha sido, y los intereses que se trata de proteger con ello, exigiéndose, en definitiva, la motivación de los actos de restricción de los derechos y la proporcionalidad de las medidas adoptadas”.

De conformidad con la citada Sentencia del Tribunal Constitucional, en la que se recoge la más amplia jurisprudencia constitucional, otro de los criterios a tener en cuenta en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, es el que obliga a ponderar la extensión -territorial y personal- de la misma (en el presente caso, la totalidad del personal docente de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sus más de 1.000 centros educativos públicos y más de 300.000 alumnos que ven satisfecho su fundamental derecho a la educación en los mismos), debiendo existir “una razonable proporción” entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquéllos (entendiendo por tales tanto a alumnos como a padres) por cuanto se entiende que el interés de la comunidad debe ser perturbado por la huelga sólo hasta extremos razonables, sin

que el ejercicio del derecho a la huelga ocasione o pueda ocasionar un mal más grave que el que los huelguistas sufren que deba afrontar la comunidad entera, como destinataria de tales servicios esenciales.

En cumplimiento de tal exigencia de motivación cabe destacar que la determinación de los servicios mínimos, en la referida convocatoria de huelga, se fundamenta en el hecho de que la huelga anunciada incide directamente en la prestación de un servicio público esencial, el educativo (así lo consagran la Exposición de Motivos y el artículo 2 del Decreto autonómico 89/1988, de 13 de mayo, de Declaración de Servicios Especiales en el Archipiélago Canario en materia de Educación y en Centros Docentes Públicos no Universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes), estrechamente vinculado al derecho fundamental a la educación (artículo 27 de la Constitución española), carácter fundamental sobre el que, dada su obviedad, se estima innecesaria una más amplia disquisición teórica.

Séptimo.- Vista la convocatoria de huelga, cuyo desarrollo se prevé en los siguientes términos:

- Jueves, 2 de octubre de 2008: huelga de todo el personal docente no universitario en toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

Queda, por tanto patente, la necesidad de determinar el número de efectivos que han de prestar los servicios mínimos a fin de preservar el servicio público educativo.

Octavo.- Así, el seguimiento de la huelga convocada sin la determinación de una prestación mínima de tal servicio público educativo, podría generar graves perjuicios al interés general, entendido éste como el derecho del alumnado a no experimentar interrupciones en la continuidad de su recepción de conocimientos académicos impartidos por el colectivo docente al servicio de la Comunidad Autónoma, convocado en su totalidad a la huelga.

Por ello, se estima que esa lesión al interés general subsume la convocatoria antedicha en el supuesto consagrado en el artículo 3 del Decre-

to 89/1988 mencionado, convirtiendo en esencial la actividad docente necesaria para garantizar, en ese período, el derecho a la formación y evaluación de los alumnos, de conformidad con el artículo 2.a) del mismo Decreto.

Noveno.- Añadido a lo anterior cabe resaltar que los centros de Enseñanza Obligatoria, Educación Infantil, Primaria, y Colectivo de Escuelas Rurales, afectados por la convocatoria de huelga citada, escolarizan a alumnos de 3 a 5 años en Educación Infantil y de 6 a 12 años en Primaria, y a partir de 12 años en Enseñanza Secundaria, así como a alumnos con necesidades educativas especiales, que varían desde aquéllos con necesidades casi normalizadas, pasando por los que necesitan adaptaciones poco significativas, hasta los que están escolarizados en aulas enclave en centros ordinarios o específicos de educación especial.

Las edades tempranas y/o necesidades educativas especiales de los Centros mencionados en el párrafo anterior, añaden, a las tareas de formación del personal docente, unas especialmente importantes tareas de tutela de especial dedicación, especialmente en el ámbito de la Educación Infantil o en el área de necesidades educativas especiales, donde la tutela de una única unidad requiere de una constante atención por parte del/de la profesor/a asignado/a a la misma.

El servicio esencial de la educación no puede ser reducido exclusivamente a la actividad docente ya que, junta a esta actividad docente, se realizan otras funciones como son la vigilancia y cuidado de los alumnos y alumnas, menores de edad en su mayoría, que acuden a los centros docentes públicos. Con carácter general, el artículo 39 de la Constitución depara una protección especial a los menores; de una manera más específica, el artículo 15.2 del Decreto 292/1995, de 3 de octubre (B.O.C. nº 140, de 1.11.95), en su redacción actual, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que el alumnado tiene derecho a desarrollar sus actividades académicas en las debidas condiciones de seguridad e higiene. Por tanto, la custodia de los menores de edad que se encuentren en un centro docente público, en cumplimiento de los principios constitucionales mencionados y de los derechos citados es responsabilidad ineludible de la administración educativa

y parte indivisible del derecho esencial a la educación.

Décimo.- Visto lo anteriormente expuesto es obvio que la huelga anunciada incide directamente en la prestación de un servicio público esencial, el educativo, estrechamente vinculado al derecho fundamental a la educación, por lo que se hace necesario determinar los servicios mínimos a cumplir y el personal docente adscrito a esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que deberá atender los mismos durante la huelga convocada, siendo competencia de esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el contexto de la Administración Autónoma, el aseguramiento de la tutela, el cuidado, la docencia y la evaluación debidos para con los alumnos de los diferentes Centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La convocatoria de huelga anunciada afecta a 632 Centros de Educación Infantil y Primaria y a 305 Centros de Educación Secundaria. Ello supone que para el ámbito de la Educación Infantil y Primaria puedan verse afectados aproximadamente 138.601 alumnos y en el resto de las enseñanzas pueden verse afectados 171.950 alumnos.

Estos datos ponen de manifiesto la elevada incidencia que el seguimiento de la huelga anunciada tendrá, con seguridad, en el servicio público educativo en general, y en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en especial.

Así, circunstancias tales como el número elevado de alumnos y centros afectados, aconsejan, a fin de proteger el derecho fundamental de la educación, determinar los servicios mínimos en los centros docentes que se recogen en el anexo.

En este sentido la determinación de servicios mínimos establecida en el anexo no pretende ni se acerca, siquiera, a garantizar el funcionamiento normal del servicio, sino meramente tratar de reducir o paliar la lesión que, al servicio público esencial educativo, la huelga convocada infringe, y en relación con unos centros en los que las funciones de la Administración educati-

va se extienden no sólo al ámbito de la enseñanza, sino también al de la tutela y cuidado del alumnado.

Undécimo.- Finalmente señalar que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 24/1987, de 13 de marzo, se ha cumplido el trámite de audiencia al Comité de Huelga en la fijación de los servicios mínimos propuestos por este Departamento.

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), el artículo 4 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), y el artículo 2 del citado Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias,

D I S P O N G O:

Único.- Determinar los servicios mínimos a cumplir y el personal docente adscrito a esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que deberá atender los mismos, durante la huelga convocada para el día 2 de octubre de 2008 para con tal colectivo, y que son los relacionados en el anexo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o de diez días, si se acudiera al procedimiento previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, para el supuesto de que se acudiera al procedimiento ordinario, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejera, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición,

no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS A CUMPLIR Y PERSONAL DOCENTE ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES QUE DEBERÁ ATENDER LOS MISMOS, DURANTE LA HUELGA CONVOCADA PARA TODO EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AUTONÓMICA CANARIA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2008.

Primero.- Los servicios mínimos que se han de prestar por el personal docente adscrito a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes el día 2 de octubre de 2008, con motivo de la convocatoria de huelga efectuada para esa fecha, y de conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto Autonómico 89/1988, de 13 de mayo, de declaración de servicios especiales en el Archipiélago Canario en materia de Educación y en Centros Docentes Públicos no Universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, son los siguientes:

CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

- 1 Cargo Directivo.
- 1 Profesor por cada 9 grupos.

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, ESCUELAS DE ARTE Y CONSERVATORIOS DE MÚSICA.

- 1 Cargo Directivo.

CENTROS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA, EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, COLECTIVO DE ESCUELAS RURALES Y AULAS ADSCRITAS A OTROS CENTROS.

- A) Centros de hasta 6 grupos:

- 1 Cargo Directivo.

- 1 Profesor.

B) Centros de más de 6 grupos:

- 1 Cargo Directivo.
- 1 Profesor por cada 6 grupos.

RESIDENCIAS ESCOLARES ORDINARIAS

- 1 Cargo Directivo.

- El 25% de la plantilla de funcionamiento del centro.

RESIDENCIAS ESCOLARES ESPECÍFICAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECÍFICA.

- 1 Cargo Directivo.

- El 50% de la plantilla de funcionamiento del centro, para atender a los alumnos internos.

Segundo.- Procurando alcanzar el consenso entre los afectados, los Directores de los diferentes Centros educativos mencionados, determinarán nominativamente el cargo directivo y profesorado que deberá desarrollar estos servicios mínimos.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1465 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 18 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Güímar.*

Suscrito con fecha 2 de julio, Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Güímar a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Secretariado de Órganos Colegiados y Apoyo al Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en los artículos 19 y 8.4 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural aprobado por Decreto 181/2001, de 15 de octubre.

R E S U E L V O:

Único.- Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución, haciéndolo público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2008.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

A N E X O

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

En Güímar, a 2 de julio de 2008.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Rafael José Yanes Mesa, Alcalde del Ayuntamiento de Güímar, en representación de la Corporación, al amparo del artículo 63 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.9 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural aprobados mediante Decreto 189/2001, de 15 de octubre de 2001, y previo acuerdos del Consejo de la Agencia de fechas 31 de octubre de 2002 y 21 de diciembre de 2007.

EXPONEN:

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su artículo 229 que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad

Autónoma de Canarias y las Administraciones Insulares y Municipales consorciadas de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El Ayuntamiento de Güímar tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes Convenios de Adhesión.

El artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas administraciones.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Güímar se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión y con lo previsto en los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto Territorial 189/2001, de 15 de octubre y en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que estable-

ce el artículo 10 de los mencionados Estatutos y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Segunda.- El Ayuntamiento de Güímar delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las normas municipales y de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico, comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material y forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

Tercera.- El Ayuntamiento de Güímar aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de nueve mil ochocientos noventa y un euros con sesenta y un céntimos (9.891,61 euros) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2008 será transferida a la Cuenta General de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

La aportación económica del Ayuntamiento de Güímar a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la cuenta general de la Agencia antes del 28 de febrero del ejercicio económico que corresponda.

Cuarta.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias y su plazo será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogándose automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formulada durante el último mes de cada cuatrienio. Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite en la fecha de presentación de la denuncia del Convenio se seguirán tramitando por la Agencia.

El presente Convenio constituye prórroga expresa del anterior Convenio de Adhesión, por lo que sus efectos se retrotraen al día siguiente al último del plazo pactado en el anterior Convenio.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio y su aplicación

serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Güímar, Rafael José Yanes Mesa, Alcalde Presidente.

Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo.

1466 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 18 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Tegueste.*

Suscrito con fecha 13 de agosto de 2008, Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Tegueste a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Secretariado de Órganos Colegiados y Apoyo al Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en los artículos 19 y 8.4 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural aprobado por Decreto 181/2001, de 15 de octubre.

R E S U E L V O:

Único.- Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución, haciéndolo público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

A N E X O

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL

En Tegueste, a 13 de agosto de 2008.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. José Manuel Molina Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Tegueste, en

representación de la Corporación, al amparo del artículo 63 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.9 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural aprobados mediante Decreto 189/2001, de 15 de octubre de 2001, y previo acuerdos del Consejo de la Agencia de fechas 31 de octubre de 2002 y 21 de diciembre de 2007.

EXPONEN:

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su artículo 229 que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones Insulares y Municipales consorciadas de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El Ayuntamiento de Tegueste tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes Convenios de Adhesión.

El artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas administraciones.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, deter-

mina que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales transciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- El Ayuntamiento de Tegueste se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión y con lo previsto en los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto Territorial 189/2001, de 15 de octubre, y en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artículo 10 de los mencionados Estatutos y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Segunda.- El Ayuntamiento de Tegueste delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las normas municipales y de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico, comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente convenio se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material y forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

Tercera.- El Ayuntamiento de Tegueste aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de siete mil novecientos sesenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (7.967,48 euros) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2008 será transferida a la Cuenta General de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

La aportación económica del Ayuntamiento de Tegueste a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la cuenta general de la Agencia antes del 28 de febrero del ejercicio económico que corresponda.

Cuarta.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias y su plazo será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogándose automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formulada durante el último mes de cada cuatrienio. Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite en la fecha de presentación de la denuncia del convenio se seguirán tramitando por la Agencia.

El presente convenio constituye prórroga expresa del anterior Convenio de Adhesión, por lo que sus efectos se retrotraen al día siguiente al último del plazo pactado en el anterior convenio.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.- Por el Ayuntamiento de Tegueste, José Manuel Molina Hernández, Alcalde Presidente.- Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1467 *Dirección General de Comercio.- Resolución de 5 de septiembre de 2008, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes de subvenciones directas a proyectos de*

cooperación empresarial en el sector comercial canario para el ejercicio 2008.

Por Orden de 23 de junio de 2008, del Consejero de Empleo, Industria y Comercio se aprueban para el período 2008-2013 las bases reguladoras indefinidas para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario y se efectúa convocatoria para el 2008.

Recibidas las solicitudes y a la vista de la documentación aportada procede la subsanación de las mismas, conforme dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La base décima, apartado 1 de la citada Orden de 23 de junio de 2008, establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Comercio. Así mismo, esta misma base dispone que en su caso se requerirá al interesado, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación del requerimiento, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por lo anterior, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo I que se acompaña, para que, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación del requerimiento, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el presente anexo, con la expresa advertencia que si así no lo hiciesen se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Proceder a publicar la presente Resolución y anexo en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2008.- El Director General de Comercio, Arturo Cabrera González.

Razon Social	EXPEDIENTE	SOLICITUD ANEXO II					a) D.N.I. REPRESENTANTE	a) PODER DE REPRESENTACION	a) ESCRITURA/ACUERDO DE COOPERACION	b) C.I.F.	c) ALTA A TERCEROS PICGAC	d) MEMORIA (1,2,3,....10)	e) ALTA CENSAL IAE EMPRES DEL PROYECTO	g) LIBRO DE REGISTRO SOCIOS	h) BALANCE GENERAL O CUENTA ANUAL	k) ASOCIACION--COMPROBANTE PAGOS ASOCIADOS 3 ULT. MESES	k) ASOCIACION--CERTIF.BANCARIO SALDO MEDIO/ACUERDO ASAMBLEA RECURSOS EC.	k) ASOCIACION-> CERTIF. EMP. ASOC./CARTA ADHESION EMP.	k) ASOCIACIONES-> DOC. CUMPLIR ART 42 LEY 4/2003 DE 28 FEBR	j) CONCENTRACION --> IRPF o I. SOCIEDADES	j) CONCENTRACION-> 2º MANO: CERTIFICADO DE TASADOR E INSC. DE REGISTRO	COMENTARIOS
		IMPRESO NORMALIZADO 1	IMPRESO NORMALIZADO 2	IMPRESO NORMALIZADO 3	IMPRESO NORMALIZADO 4	IMPRESO NORMALIZADO 5																
ASOCIACION DE COMERCIALES E INDUSTRIALES DE VENCINDARIO (ASCOIVE)	SCE-IP-08/013																					
CONFEDERACION EMPRESARIAL DEL COMERCIO (CONFECO)	SCE-IP-08/014																					
MUJERES E DEL NORTE DE G.C.	SCE-IP-08/015																					
APEGALDAR	SCE-IP-08/016																					
ASOCIACION ZONA TRIANA	SCE-IP-08/017																					
FEDERACION DE PYMES DE LAS PALMAS (FEDERYMES)	SCE-IP-08/024																					
ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES ZONA CENTRO DE LAS PALMAS	SCE-IP-08/025																					
ASOCIACION PYMES PUERTO CANTERAS	SCE-IP-08/027																					
ASOCIACION DE EMPRESARIOS ZONA COMERCIAL DE GUANATERME	SCE-IP-08/031																					
ASOCIACION PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA INFORMATICA DE LAS PALMAS (ASETIC)	SCE-IP-08/033																					
AEGUIA	SCE-IP-08/034																					
ASOCIACION DE EMPRESARIOS PROFESIONALES ZONA SIETE PALMAS	SCE-IP-08/035																					
ASOCIACION PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA INFORMATICA DE LAS PALMAS (ASETIC)	SCE-IP-08/036																					
ASOCIACION DE REPOGRAFIA Y CONSUMIBLES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (ARECO)	SCE-IP-08/037																					
ASOCIACION FENORTE	SCE-IP-08/038																					
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO E INNOVACION DE LAS PYMES DE ARUCAS (PALMAS ARECO)	SCE-IP-08/039																					
ASOCIACION DE REPOGRAFIA Y CONSUMIBLES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (ARECO)	SCE-IP-08/040																					
ASOCIACION PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA INFORMATICA DE LAS PALMAS (ASETIC)	SCE-IP-08/041																					
FEDERACION FEVETRIANA	SCE-IP-08/042																					
ASOCIACION VEGUETA CASCO HISTORICO	SCE-IP-08/046																					

[xx] FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACION. ESCRITURA...
BASE 8º ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2008 (BOC 1301/072008)

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

3776 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de septiembre de 2008, que convoca concurso para la selección de las Entidades Gestora y Depositaria, del fondo de pensiones en el que se integrará el Plan de Pensiones del Sistema de Empleo de Promoción Conjunta, promovido por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Comisión Promotora del Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Departamento que tramita el expediente: Comisión Promotora del Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Servicio de gestión por una Entidad Gestora y custodia por una Entidad Depositaria del Fondo de Pensiones de Empleo en el que se integrará el Plan de Pensiones del sistema de empleo de promoción conjunta promovido por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLORACIÓN. IMPORTE TOTAL (EUROS).

Sin coste económico, constituyendo el precio del contrato las comisiones con cargo al patrimonio del fondo de pensiones que la Entidad Gestora y Depositaria perciba por la gestión y el depósito del fondo.

5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de la Función Pública (Comisión Promotora del Plan de Pensiones).

b) Domicilio y localidad: calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1º, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfonos: (922) 474124 y (922) 477900.

d) Fax: (922) 477853.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del vigésimo día natural, computado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación que integrará las ofertas: las señaladas en el Pliego de Bases.

c) Lugar de presentación: las ofertas se presentarán en el Registro de la Dirección General de la Función Pública o por correo en las condiciones que se establecen en el apartado 7 del Pliego de Bases.

Domicilio y localidad: calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1º, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la Entidad Gestora y de la Entidad Depositaria exigidas en el apartado 3.2 del Pliego de Bases.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Comisión Promotora del Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Domicilio, localidad, fecha y hora: se indicará junto con la relación de las ofertas recibidas, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Función Pública.

9. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

10. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDE OBTENERSE EL PLIEGO.

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp>.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2008.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

3777 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 18 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de los servicios de limpieza de los locales donde se ubica la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la realización del servicio de limpieza de los locales donde se ubica la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia en Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas.

b) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: ciento dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con setenta y seis céntimos (116.453,76 euros).

5. GARANTÍA.

Provisional: 1.680,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: calle Francisco Gourié, 107, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria y Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfonos: (928) 433508, (928) 433511, (922) 473875 y (922) 477280.

d) Fax: (928) 431586 y (922) 477218.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Las establecidas en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del día 21 de octubre de 2008.

b) Documentación a presentar: las establecidas en la cláusula 4 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

d) Domicilio y localidad: calle Francisco Gourié, 107, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria o Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio: calle Francisco Gourié, 107, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: 27 de octubre de 2008.

e) Hora: 12,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2008.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Dolores Alonso Álamo.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

3778 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución del Director General de Puertos, que convoca procedimiento abierto, para la contratación de servicio para el control de la calidad y seguimiento de las obras del Plan de Puertos en la provincia de Las Palmas.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismos: Dirección General de Puertos. Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expedientes: OP-P-GC-02/08.

2. OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATO DE SERVICIO.

a) Descripción del objeto: servicio para el control de la calidad y seguimiento de las obras del Plan de Puertos en la provincia de Las Palmas.

b) Lugar de ejecución: islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios.

Presupuesto base de licitación. Importes máximos: 110.000,00 euros (I.G.I.C. excluido).

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Puertos.

b) Domicilio: calle Concepción Arenal, 20, 2º B.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35006.

d) Teléfono: (928) 230856.

e) Telefax: (928) 230752.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación de los licitadores: cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del día 10 de noviembre de 2008.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Consejería de Obras Públicas y Transportes (Registro de Entrada).

- Secretaría General Técnica: calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, 35003-

Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos (928) 306488 y fax (928) 307020.

- Dirección General de Puertos, calle La Marina, 16 bajo, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria. Teléfono (928) 306488.

d) Fecha: el día 20 de noviembre de 2008.

e) Hora: 9,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>

12. FECHA DE ENVÍO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

El día 16 de septiembre de 2008 (Directiva 92/50 CEE, del Consejo, de 18.6.92).

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3779 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 17 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de reforma y ampliación de las dependencias del organismo pagador de Fondos Agrícolas Europeos, en la Avenida de Bélgica, 9.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 4/08 SU.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: obras de reforma y ampliación de las dependencias del organismo pagador de Fondos Agrícolas Europeos, en la Avenida de Bélgica, 9.

c) Lote: único. No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 86, de 29 de abril de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta euros con ochenta y cinco céntimos (145.240,85 euros).

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 24 de julio de 2008.
- b) Contratista: Constructora & Promotora Ania Tenerife, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe: ciento treinta y cinco mil (135.000,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3780 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, que resuelve adjudicar el contrato ofertado en el expediente de contratación denominado Vigilancia y protección en la sede de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la calle Venegas, 65, Las Palmas de Gran Canaria.*

Celebrada la Mesa de Contratación, con fechas 17 de octubre de 2007, 26 de noviembre de 2007 y 30 de enero de 2008, del concurso abierto para la contratación de la prestación de servicio "Vigilancia y protección en la sede de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la calle Venegas, 65, Las Palmas de Gran Canaria", por el sistema de adjudicación mediante concurso, procedimiento abierto, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, al amparo

R E S U E L V O:

Primero.- Adjudicar el expediente de contratación, "Vigilancia y protección en la sede de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la calle Venegas, 65, Las Palmas de Gran Canaria, a la empresa Securitas Seguridad España, S.A., con N.I.F. A79252219, por importe de 55.195,11 euros.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a cuantos interesados aparezcan en el expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3781 *Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 18 de septiembre de 2008, por el que se da publicidad a la Resolución de 18 de septiembre, que resuelve el procedimiento relativo a la convocatoria para el ejercicio 2008, de las ayudas al sector ganadero de las Islas Canarias, previstas en la Orden de 2 de mayo de 2008, modificada por Orden de 25 de junio de 2008.*

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta, apartado 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 2 de mayo de 2008 (B.O.C. nº 92, de 8.5.08), por la que se convocan para el ejercicio 2008, las ayudas destinadas al sector ganadero de las Islas Canarias, modificada por Orden de 25 de junio de 2008 (B.O.C. nº 130, de 1.7.08), se publica la Resolución de la Dirección General de Agricultura que se transcribe a continuación:

"RESOLUCIÓN Nº 733, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2008 DE LAS AYUDAS AL SECTOR GANADERO DE LAS ISLAS CANARIAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 2 DE MAYO DE 2008, MODIFICADA POR ORDEN DE 25 DE JUNIO DE 2008.

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por los peticionarios que figuran en los anexos I y II de la presente Resolución, para acogerse en el ejercicio 2008 a las ayudas destinadas al sector ganadero de las Islas Canarias, previstas en la Orden de 2 de mayo de 2008, modificada por la

Orden de 25 de junio de 2008 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de esta Consejería de 2 de mayo de 2008 (B.O.C. nº 92, de 8.5.08), se convocan para el ejercicio 2008, las ayudas destinadas al sector ganadero de las Islas Canarias, modificada por Orden de 25 de junio de 2008 (B.O.C. nº 130, de 1.7.08).

Segundo.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, han sido formuladas un total de 105 peticiones, habiendo sido destinados a la citada convocatoria créditos por importe total de 150.000,00 euros a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.470.00; P.I.: 13416602 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008.

Tercero.- A los citados expedientes se les han aplicado los requisitos de concesión previstos en la base 2 de la Orden de convocatoria señalada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver la referida convocatoria, corresponde al Director General de Ganadería en virtud de la Orden de 9 de septiembre de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se delegan en el Director General de Ganadería, las competencias para dictar los actos que pongan fin a los procedimientos de las convocatorias de ayudas y subvenciones que se relacionan en el anexo de la misma (B.O.C. nº 186, de 17.9.08).

Segundo.- Los peticionarios relacionados en el anexo I, cumplen con los requisitos exigidos en la base 2 de la Orden de convocatoria, así como en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Los peticionarios indicados en el anexo II no cumplen con los requisitos establecidos en la base 2, por los motivos que se indican en el mismo.

En base a lo anterior, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, a propuesta del Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera y en virtud de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas, por la presente

RESUELVO:

Primero.- Conceder a los peticionarios que se relacionan en el anexo I, que ascienden a un total de 44, las ayudas por el importe indicado en el mismo, destinadas al sector ganadero de las Islas Canarias, reguladas mediante la Orden de esta Consejería de 2 de mayo de 2008, modificada por Orden de 25 de junio de 2008.

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por los peticionarios que se relacionan en el anexo II, que suman un total de 61, por los motivos indicados en el mismo.

Tercero.- El importe total de dichas subvenciones asciende a la cantidad de ciento veintisiete mil ciento treinta y siete euros con cuarenta y dos céntimos (127.137,42 euros) que se detraerán de los créditos retenidos a tales fines con cargo a las aplicaciones presupuestaria siguiente, perteneciente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2008 y conforme a los siguientes totales:

- Aplicación presupuestaria 13.11.714L.470.00, PILA 13.4166.02: 127.137,42 euros.

Cuarto.- El beneficiario deberá comunicar la aceptación expresa de la ayuda concedida, a lo cual está condicionada la efectividad de la misma, dentro del plazo máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo que se establece en el apartado 1 de la base 7 de la citada Orden de Convocatoria. En el caso de que no se aporte dicho documento dentro del referido plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

Quinto.- También queda supeditada la concesión a la aportación, dentro del plazo de los 30 días si-

guintes a la publicación de la concesión de la ayuda, la documentación justificativa suficiente de la suscripción del préstamo o crédito, en el caso de no haberla presentado con la solicitud.

Sexto.- Las ayudas previstas se abonarán íntegramente desde la concesión de las mismas.

Séptimo.- Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta objeto de ayuda, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, el beneficiario deberá aportar las certificaciones bancarias en las que se haga constar la aplicación de la totalidad de los fondos recibidos a la disminución del capital de los préstamos o de crédito que hayan sido objeto de la solicitud de ayuda.

Octavo.- El beneficiario deberá acreditar en el plazo de un mes posterior al cumplimiento de cada anualidad durante todo el período de duración del crédito o préstamo suscrito y hasta la finalización del mismo, el mantenimiento de los requisitos que dieron lugar al otorgamiento mediante la aportación de la certificación bancaria.

Noveno.- El beneficiario deberá llevar los registros contables a que venga obligado, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención y a cumplir con las restantes obligaciones recogidas en la base 11 de la citada Orden de 2 de mayo de 2008, modificada por la Orden de 25 de junio de 2008.

Décimo.- Toda alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda, dará lugar a la modificación de la presente Resolución de concesión, en los términos previstos en los artícu-

los 15 y 26 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Undécimo.- No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécimo.- A todos los efectos se estará a lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 2 de mayo de 2008, por la que se convocan para el ejercicio 2008, las ayudas destinadas al sector ganadero de las Islas Canarias, modificada por Orden de 25 de junio de 2008, a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2008.- El Director General de Ganadería, Alfredo Alberto Hernández.

ANEXO I

Expedientes Aprobados

Nº Expte	Peticionario	DNI	Cuantía de préstamo presentado	Periodo Amortización (años)	Cuantía préstamo aprobado	puntos porcentuales de interés financieros	Ayuda aprobada
05350108	QUESERÍA EL FARO, SL	B35287390	26.640,00€	5	26.640,00€	4	2.796,97€
05350808	JOSE PERDOMO CABRERA	42884067S	21.820,53€	3	21.820,53€	4	1.371,71€
05351808	ANTONIO ORTEGA RODRIGUEZ	42882363J	14.000,00€	5	14.000,00€	4	1.469,88€
05352008	VICENTE HERNANDEZ SANTANA	78452673H	24.000,00€	5	24.000,00€	4	2.519,79€
05352808	CAPRIARTESAN	F35694017	44.000,00€	3	40.000,00€	4	2.514,54€
05353208	Mª JESUS TAVIO TAVIO	42910229A	38.000,00€	5	38.000,00€	4	3.989,67€
05353508	Mª NIEVES RAMOS MENDOZA	42864798C	40.000,00€	5	40.000,00€	4	4.199,65€
05354108	ASARO INSTALACIONES, S. L.	B35587971	40.000,00€	5	40.000,00€	4	4.199,65€
05380308	BLAS M. GONZÁLEZ LUIS	43359017S	40.000,00€	5	40.000,00€	4	4.199,65€
05380608	FERMIN TEJERA GARCIA	43796015J	40.000,00€	5	40.000,00€	4	4.199,65€
05381008	CATERINA PASQUA ACENJO	43778143N	40.000,00€	5	40.000,00€	4	4.199,65€
05381208	MANUEL A. HERNÁNDEZ MORALES	42056497P	40.000,00€	5	40.000,00€	4	4.199,65€
05381408	DIONISIO E. RODRÍGUEZ VARGAS	42053283Z	25.000,00€	5	25.000,00€	4	2.624,78€
05381708	JUAN ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ	42177143L	20.000,00€	4,5	20.000,00€	4	1.887,20€
05381808	JORGE E. HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	42178826T	25.000,00€	5	25.000,00€	4	2.624,78€
05381908	GRANJA EL CARDON S.L.	B38379715	40.000,00€	5	40.000,00€	4	4.199,65€
05382008	VICTOR GUTIERREZ GONZALEZ	45439744R	30.000,00€	5	30.000,00€	4	3.713,84€
05382108	ALEXANDER FARRAIS MARTIN	78630862A	40.000,00€	5	40.000,00€	4	4.199,65€

Nº Expte	Peticionario	DNI	Cuantía de préstamo presentado	Periodo Amortización (años)	Cuantía préstamo aprobado	puntos porcentuales de interés financiables	Ayuda aprobada
05382208	JOSE MANUEL MORERA TRIANA	42163320L	13.000,00€	5	13.000,00€	4	1.364,89€
05382608	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ ALVAREZ	78703758N	40.000,00€	5	40.000,00€	4	4.199,65€
05382708	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ	43618816Y	40.000,00€	5	40.000,00€	4	4.199,65€
05382908	RUFINO A. GONZALEZ RODRIGUEZ	54041828Q	20.000,00€	5	20.000,00€	4	2.099,83€
05383008	PILAR DE LOS ANGELES LOPEZ CUENCA	45457102V	20.000,00€	4	20.000,00€	4	1.675,89€
05383108	LAJA BLANCA S.L.	B38521621	40.000,00€	5	40.000,00€	4	4.199,65€
05383208	GAYFE S.L.	B38011763	40.000,00€	5	40.000,00€	4	4.199,65€
05383308	JOSE RAMON DIAZ HERNANDEZ	78569446C	10.000,00€	5	10.000,00€	4	1.049,91€
05383508	MARIO GARCIA ARVELO	42046925G	40.000,00€	5	40.000,00€	4	4.199,65€
05383708	MANUEL MELCHOR GARCIA	78390080P	9.000,00€	5	9.000,00€	4	944,92€
05383808	MARCOS D. GUTIERREZ RAVELO	78702539N	20.000,00€	5	20.000,00€	4	2.099,83€
05383908	Mª CONCEPCION RODRIGUEZ FIGUEROA	43601539W	10.000,00€	5	10.000,00€	4	1.049,91€
05384008	JUSTO S. VERA RODRIGUEZ	42034170Z	25.000,00€	5	25.000,00€	4	2.624,78€
05384108	JOSE MANUEL MELCHOR LORENZO	78632230Z	20.000,00€	5	20.000,00€	4	2.099,83€
05384208	MANUEL V. CABRERA GONZALEZ	42039527N	18.000,00€	5	18.000,00€	4	1.889,84€
05384308	JAVIER CABELLO MOYA	43818615G	40.000,00€	5	40.000,00€	4	4.199,65€
05384408	FRANCISCO CARRILLO LUIS	43814995H	40.000,00€	5	40.000,00€	4	4.199,65€
05384508	TEJINATURAL, S.L.	B38671079	15.000,00€	5	15.000,00€	4	1.574,87€
05384608	JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ	42097853X	20.700,00€	5	20.700,00€	4	2.173,32€
05384808	CANDELARIA RODRIGUEZ SUAREZ	45446660V	15.000,00€	5	15.000,00€	4	1.574,87€
05384908	DOMINGO VIERA GONZALEZ	42923356C	30.000,00€	5	30.000,00€	4	3.149,74€
05385008	C.B. DIAHER	E38936407	30.000,00€	4	30.000,00€	4	2.513,84€

Nº Expte	Peticionario	DNI	Cuantía de préstamo presentado	Periodo Amortización (años)	Cuantía préstamo aprobado	puntos porcentuales de interés financiables	Ayuda aprobada
05385408	MANUEL GONZALEZ DORTA	41972421C	20.000,00€	5	20.000,00€	4	2.099,83€
05385508	FRANCISCO M. VARGAS BORGES	41982078V	40.000,00€	5	40.000,00€	4	4.199,65€
05385608	MANUEL M. MELIAN DE LA CRUZ	43616652G	24.000,00€	5	24.000,00€	4	2.519,79€
05385808	FELIX ALBERTO GIL RODRIGUEZ	42168653Q	18.325,00€	5	18.325,00€	4	1.923,97€
Total ayuda propuesta							127.137,42€

ANEXO II

Expedientes Desestimados

Nº Expte	Peticionario	DNI	Estado	Motivo
05350208	CASTRO S. C. P.	G35482041	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05350308	TRANSPORTES CASIMIRO, SL	B35216688	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05350408	QUESOS MERCEDITA, SL	B35941053	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05350508	GANADERIA EL DRAGUILLO, SL	B35742444	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05350608	DOMINGO RODRIGUEZ SAAVEDRA	42880220D	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05350708	LUIS CABRERA SANCHEZ	78525267R	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05350908	PABLO R. RODRIGUEZ MARTÍN	42884892N	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05351008	EVA CANO CABRERA	78530065S	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05351108	Mª SOCORRO HERNANDEZ HDEZ	42882667H	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05351208	TERESA CABRERA MORALES	42884908M	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05351308	AGUSTINA MARTIN SAAVEDRA	42882587F	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05351408	JUAN GUEDES GUEDES	43278439Y	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05351508	FERMIN GUEDES MARTIN	78477392N	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos

Nº Expte	Peticionario	DNI	Estado	Motivo
05351608	MIGUEL A. MELIAN PEÑATE	43285745k	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05351708	GENARO SANTANA PEÑATE	52838063w	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05351908	JOSE F. RUIZ RODRIGUEZ	42884461H	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05352108	JOSE E. CABRERA PEÑA	42883426H	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05352208	JULIO C. RODRIGUEZ MACHIN	45530722Z	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05352308	E. A. BARRANCO LAS HIERBAS, SL	B35613652	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05352408	QUESERIA QUESOS LA UMBRIA SLU	B35935378	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05352508	QUESERIA QUESOS LA UMBRIA SLU	B35935378	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05352608	CAPRIGEMSA, SLL	B35982347	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05352708	ESTEBAN TOVAR PEREZ	42811873H	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05352908	AHOF SDAD COOPERATIVA AGROP.	F35721943	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05353008	PLEAMAR LANZAROTE	B35338110	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05353108	CARMEN CACERES MARRERO	78540200F	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05353308	MANUEL M. MACHIN DE LEON	42902143J	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05353408	FINCA LAS QUEMADAS, SL	B35438761	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05353608	QUESERIA REYES S. L.	B35989971	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05353708	MATIAS HERNANDEZ SANTANA	42888630R	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05353808	SDAD COOP DEL CAMPO VILLAVERDE	F35011451	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05354008	JUAN FCO JIMENEZ RUIZ	78535613C	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05354208	SDAD COOP QUESOS GURIAMEN	F35452036	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05354308	COSME MATOSO SANTANA	78540593D	Desestimado	Préstamo no cumple requisitos
05380108	JONATHAN RUIZ MESA	43377368N	Desestimado	Falta documentación
05380208	Mª SONIA ALONSO MESA	78672927R	Desestimado	No cumple los requisitos REGA.
05380408	GRANJA TEISOL, S.L.	B38366225	Desestimado	No cumple los requisitos REGA.

Nº Expte	Peticionario	DNI	Estado	Motivo
05380508	CENTRO VETERINARIO VECAN	B38414504	Desestimado	Falta documentación
05380708	CRIANFER ABONA, S.L.U.	B38768566	Desestimado	Falta documentación
05380808	GANADERIA PÉREZ ALONSO, S.L.	B38790283	Desestimado	Falta documentación
05380908	ANGEL R. REYES GONZÁLEZ	45452116E	Desestimado	Falta documentación
05381108	JUAN P. PEREZ RIVERO	42001998L	Desestimado	Préstamo no cumple los requisitos
05381308	DIONISIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	45726260Y	Desestimado	No cumple los requisitos REGA.
05381508	EXPLOTACIONES AGRARIAS ARTUJO, S.L.	B38707048	Desestimado	Falta documentación
05382308	JULIO GONZALO QUINTERO MACHIN	78402250B	Desestimado	Préstamo no cumple los requisitos
05382408	LILIANA FERNANDEZ RUSSO	43836105Z	Desestimado	Préstamo no cumple los requisitos
05382508	ROMAN PEREZ CABELLO	42160879Q	Desestimado	Préstamo no cumple los requisitos
05382808	JAVIER CASANAS CABRERA	43370370Y	Desestimado	No cumple los requisitos REGA.
05383408	INOCENCIA A. GIL TORRES	43606574T	Desestimado	No esta al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social
05383608	MAURO SUAREZ FERNANDEZ	78671594W	Desestimado	No esta al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social
05384708	JOSE SALVADOR BETANCORT PEREZ	45530367G	Desestimado	Préstamo no cumple los requisitos
05385108	MIGUEL MARTIN BENITEZ	54044249E	Desestimado	No esta al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social
05385308	BASILIO EXPOSITO DEL CASTILLO	45435380F	Desestimado	No esta al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social
05385708	GUARAO COLOMBINA S. L.	B38679858	Desestimado	Préstamo no cumple los requisitos
05385908	MANUEL CASTRO RODRIGUEZ	42157397F	Desestimado	Préstamo no cumple los requisitos
05386008	DIGNA GUERRA HERNANDEZ	42155836X	Desestimado	Préstamo no cumple los requisitos
05386108	JOSE MIGUEL MARTIN PEREZ	42181395Q	Desestimado	Falta documentación
05386208	VICTOR M. NONATO PEREZ	42176418F	Desestimado	Préstamo no cumple los requisitos
05386308	ROMAN M. PAZ BRITO	42155605S	Desestimado	Falta documentación
05381608	NICOLAS DEL VALLE RODRIGUEZ DOMINGUEZ	42181351H	Desestimado	Pendiente justificar subvenciones anteriores.
05353908	PEDRO J. CABRERA MARICHAL	42889067R	Desestimado	Pendiente justificar subvenciones anteriores.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3782 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de septiembre de 2008, que aprueba el Avance de la Revisión de las Normas de Conservación del Monumento Natural de La Montaña de Tindaya (F-6), ubicado en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura), y se toma conocimiento del correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.*

Habiéndose incoado el procedimiento y aprobado el Avance de la Revisión de las Normas de Conservación del Monumento Natural de la Montaña de Tindaya (F-6), mediante Resolución nº 30 de la Directora General de Ordenación del Territorio, de fecha 9 de septiembre de 2008, según prevé el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en el término municipal de La Oliva en la isla de Fuerteventura, y habiendo tomado conocimiento del Informe de Sostenibilidad Ambiental de dichas Normas de Conservación de forma simultánea al Avance del documento de ordenación del espacio de referencia, se somete el Informe de Sostenibilidad Ambiental y el documento de Avance a información pública y consulta, por plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, y al trámite de consulta, por el mismo plazo, estando el expediente de manifiesto en las oficinas que a continuación se detallan de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes: Dirección General de Ordenación del Territorio, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria; y en las oficinas del Ayuntamiento de La Oliva, en la calle Emilio Castellot, 2, Fuerteventura.

Asimismo el documento elaborado estará disponible en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/cmayot>

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 2008.- La Directora General de Ordenación del Territorio, Sulbey González González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3783 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 15 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de forma directa durante el segundo trimestre de 2008, por el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa durante el segundo trimestre de 2008, por el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, y que son las que se relacionan en el anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

ANEXO

SUBVENCIONES ESPECÍFICAS CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	Desarrollo del proyecto "Arbitraje de Consumo en el sector turístico".	62.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ARONA	Desarrollo del proyecto "Arbitraje de Consumo en el sector turístico".	62.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA	Realización de jornadas formativas sobre "Personas mayores y problemas de consumo" y "la nueva Ley de Defensa de los Consumidores y Usuarios".	6.000,00 €

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA	Adquisición de equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la red de alerta nacional de productos de consumo no alimenticios que supongan un riesgo potencial para la salud y seguridad de los consumidores.	5.000,00 €
FUNDACIÓN BRAVO MURILLO (ESCOEX)	Realización de unas "Jornadas del nuevo Plan General de Contabilidad".	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Realización del proyecto denominado "Talleres educativos en materia de consumo".	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	Realización del proyecto denominado "Los jóvenes y mayores ante el consumo".	2.750,00 €
AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	Realización de las "III Jornadas de consumo y promoción de la calidad".	5.000,00 €
FUNDACIÓN BRAVO MURILLO (ESCOEX)	Realización del "IX Encuentro Profesional de Dirección Comercial y Marketing de Canarias".	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEROR	Financiación de los gastos por las actividades realizadas con motivo del Día Mundial del Consumidor.	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO	Financiación de los gastos por las actividades realizadas con motivo del Día Mundial del Consumidor.	7.350,00 €
COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Desarrollo del "Programa de Becas para la realización de Prácticas Técnico-administrativas" para la promoción de los servicios externos.	52.350,00 €
COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Desarrollo de la "Ampliación del Programa de Becas para la realización de Prácticas Técnico-administrativas" para la promoción de los servicios externos.	30.000,00 €
ORGANIZACIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS CANARIAS	"Programa de acción preventiva en la construcción"	75.000,00 €
ORGANIZACIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS CANARIAS	Proyecto "Programa de acción para la prevención de riesgos laborales en las PYMES"	150.001,00 €

3784 Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 15 de septiembre de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Agrupación Empresarial Islas Canarias (AEIC).

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competen-

te para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Agrupación Empresarial Islas Canarias (AEIC).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle San Juan de la Rambla, s/n, Edificio Avenida, LC 7, 38205-La Laguna.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros de la Asociación, cualquier tipo de empresario que desarrolle su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Canaria.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Javier Arés Sánchez, Dña. Cristina Arés Chillón y Dña. María Arés Chillón.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2008.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3785 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 15 de septiembre de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación para la Formación Profesional y Empresarial-ASFORPE.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación para la Formación Profesional y Empresarial-ASFORPE.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle El Calvario, 50 C, 38350-Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros de la Asociación, los empresarios del sector de la formación y en general resto de profesionales y empresarios.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. María Macarena López Delgado, Dña. María del Cristo Ávila González y D. Juan Antonio Ávila González.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2008.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

Consejería de Turismo

3786 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1. Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2. Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3. Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4. Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5. Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6. Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7. Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8. En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando escritura de poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Remitar al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2008.-
La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 2836, nº 889.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

TITULAR: Kane Margaret.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante Blarney Stone.

Dirección: Avenida Marítima, esquina Manuel Ravelo (Edificio Seguro de Sol), 2, local 6, Santiago del Teide, 38436-Santiago del Teide.

Nº EXPEDIENTE: 130/08.

N.I.E.: X8643941N.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Examinadas las siguientes actas 12858, de fecha 10 de noviembre de 2007, se le imputan los siguientes

HECHOS: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante.

FECHA DE INFRACCIÓN: 10 de noviembre de 2007.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 6 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1, en relación con el artículo 76.19 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), modificada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, que aprueba las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.
SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 5.250,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la Resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación

del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B.f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. María Luisa Bobet Hernández e Instructora suplente a Dña. Elena Galnares Modino y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

3787 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística. - Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 de Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando escritura de poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2008.-
La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 2773, nº 868.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B.e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04):

TITULAR: Viajes Excelencia Tour, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Agencia de Viajes Excelencia Tour.

DIRECCIÓN: Avenida de los Vientos, Edificio Franzac, bloque 1-A, 38670-Adeje.

Nº EXPEDIENTE: 139/08.

C.I.F.: B38741336.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de Mariano José García-Fiz García.

Examinadas las siguientes actas 12065, 14055, de fechas 5 de febrero de 2007, 29 de mayo de 2008, se le imputan los siguientes

HECHOS: primero: falta de profesionalidad en el desempeño de sus funciones, respecto al cliente D. Mariano García-Fiz García, al cual no le informaron sobre la cancelación del vuelo IWD-9524 de la cía. Iberworld, lo que se desprende del contenido del acta de inspección nº 12065.

Segundo: no contestar al requerimiento efectuado en el acta de inspección nº 12065.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 5 de febrero de 2007.

Hecho segundo: 19 de febrero de 2007.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 14.1 del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las Agencias de Viajes (B.O.C. nº 91, de 24 de julio).

Hecho segundo: artículo 33 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.17 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: grave.

Hecho segundo: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: hecho primero: 2.253,00 euros.

Hecho segundo: 1.503,00 euros

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B.f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Isabel Fernández Trujillo Junquera e Instructora suplente a Dña. María Luisa Bobet Hernández y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

3788 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 de Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la ins-

pección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando escritura de poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 3714, nº 1193.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B.e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Carolan Gabriela Ávila Barón.

ESTABLECIMIENTO: Bar Costa Verde.

DIRECCIÓN: calle Garcilaso de la Vega, 38005-Santa Cruz de Tenerife.

Nº EXPEDIENTE: 183/08.

N.I.F.: 79087231Y.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de María del Carmen Gonzalez González.

Examinadas las siguientes actas 13850, de fecha 3 de abril de 2008, se le imputan los siguientes

HECHOS: primero: como consecuencia de haberse producido un cambio de titularidad y no comunicarlo, como es preceptivo, a la Administración turística competente, el establecimiento carece de las Hojas de Reclamaciones a nombre del actual titular en el momento de levantarse el acta de inspección nº 13850, según se constata en la misma.

Segundo: también carece de la lista oficial de precios que rige en la prestación de los servicios a nombre del actual titular en el momento de levantarse el acta de inspección nº 13850, según se constata en la misma.

Tercero: igualmente, carece del libro de inspección a nombre del actual titular en el momento de levantarse el acta de inspección nº 13850, según se constata en la misma.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 3 de abril de 2008.

Hecho segundo: 3 de abril de 2008.

Hecho tercero: 3 de abril de 2008.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio), en relación con los artículos 2 y 6 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

Hecho segundo: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2 (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio), en relación con los artículos 2 y 6 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

Hecho tercero: artículo 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto) y con los artículos 2 y 6 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.6, en relación con el artículo 77.7, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 76.5, en relación con el artículo 77.7, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho tercero: artículo 76.9, en relación con el artículo 77.7, de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: leve.

Hecho segundo: leve.

Hecho tercero: leve.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: hecho primero: 150,00 euros.

Hecho segundo: 150,00 euros.

Hecho tercero: 150,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B.f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. María Luisa Bobet Hernández e Instructora suplente a Dña. Isabel Fernández Trujillo Junquera y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

3789 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporte cuantas

alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 9 de junio de 2008 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 100/08, notificada mediante acuse de recibo seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Voraz Invetimentos, Lda.
ESTABLECIMIENTO: Apartamento Yucca Park.
DIRECCIÓN: calle Londres, 8, Fañabé, 38670-Adeje.
Nº EXPEDIENTE: 100/08.
C.I.F.: B0101045C.

Iniciado como consecuencia de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo: 13543, de fecha 11 de diciembre de 2007, formulándose los siguientes

HECHOS: primero: se ha producido un cambio de titularidad sin haberlo tramitado, como es preceptivo, ante la Administración turística competente, por tanto, el establecimiento carece del libro de inspección a nombre del actual titular de la explotación.

Segundo: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias, asignadas al actual titular.

Tercero: no haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios firmados a nombre del actual titular.

Cuarto: incumplir las medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, establecidas en el Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, modificado por el Decreto 39/1997, de 20 de marzo, lo que se desprende del acta de inspección 13543, de 11 de diciembre de 2007.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 11 de diciembre de 2007.

Hecho segundo: 11 de diciembre de 2007.

Hecho tercero: 11 de diciembre de 2008.

Hecho cuarto: 11 de diciembre de 2008.

ALEGACIONES: examinado el expediente de referencia, no consta al formular la presente Propuesta de Resolución, que la titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación notificada mediante acuse de recibo.

Los hechos imputados, infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica y están calificados como se recoge seguidamente:

HECHOS: primero: se ha producido un cambio de titularidad sin haberlo tramitado, como es preceptivo, ante la Administración turística competente, por tanto, el establecimiento carece del libro de inspección a nombre del actual titular de la explotación.

Segundo: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias, asignadas al actual titular.

Tercero: no haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios firmados a nombre del actual titular.

Cuarto: incumplir las medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, establecidas en el Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, modificado por el Decreto 39/1997, de 20 de marzo, lo que se desprende del acta de inspección 13543, de 11 de diciembre de 2007.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 11 de diciembre de 2007.

Hecho segundo: 11 de diciembre de 2007.

Hecho tercero: 11 de diciembre de 2008.

Hecho cuarto: 11 de diciembre de 2008.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Hecho segundo: artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

Hecho tercero: artículo 23 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (B.O.C. números 46 y 60, de 3 y 8 de abril, respectivamente).

Hecho cuarto: Decreto 305/1996, modificado por el Decreto 39/1997, de 20 de marzo (B.O.C. nº 44, de 7 de abril) y Decreto 20/2003, de 10 de febrero, sobre medidas de Seguridad y Protección contra Incendios en establecimientos alojativos (B.O.C. nº 39, de 26 de febrero).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho segundo: artículo 76.6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho tercero: artículo 76.5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho cuarto: artículo 75.8 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueba las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: leve.

Hecho segundo: leve.

Hecho tercero: leve.
Hecho cuarto: grave.

Para las infracciones calificadas como graves es competente para la Resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Para las infracciones calificadas como leves es competente para su Resolución la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Voraz Inversiones, Lda., con C.I.F. B0101045C, titular del establecimiento denominado Apartamento Yucca Park, la sanción de veintiséis mil doscientos cincuenta (26.250,00) euros. Correspondiendo la cantidad por el hecho primero: setecientos cincuenta (750,00) euros.

Hecho segundo: setecientos cincuenta (750,00) euros.
Hecho tercero: setecientos cincuenta (750,00) euros.
Hecho cuarto: veinticuatro mil (24.000,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los

recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2008.- La Instructora, Purificación Oliva Ruiz.

3790 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden/Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, de turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 34/08 instruido a Quigarsan, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar JC Murphy.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución del Director General de Ordenación y Promoción Turística de 21 de febrero de 2008.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: Acta nº 12952, de fecha 30 de agosto de 2007, con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones formuladas por Gustavo Cándido Domínguez Hernández y seguido contra la empresa expedientada Qui-garsan, S.L., titular del establecimiento JC Murphy.

2º) El 21 de febrero de 2008, se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 34/08, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

3º) Examinadas las razones esgrimidas por la representación de la empresa expedientada, el Instructor expuso los siguientes fundamentos:

Con respecto al primer hecho infractor, como no queda plenamente acreditado en el expediente sancionador tramitado y, por tanto ante la negación de los hechos por la entidad recurrente y la falta de una prueba irrefutable de responsabilidad administrativa imputable a la entidad expedientada, debe garantizarse el estricto cumplimiento del principio de presunción de inocencia, el cual tras la Constitución (artº. 24 C.E.), deja de ser un mero principio informador del derecho sancionador para convertirse en un derecho fundamental de inmediata aplicación, que vincula a todos los poderes públicos, incluso en el ámbito de sanciones administrativas, y así aparece consagrado en el artículo 137.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé que “Los procedimientos sancionadores respetarán la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario, dejando sin efecto la sanción de multa impuesta inicialmente”, por lo que queda excluido del ámbito de responsabilidad administrativa.

En cuanto al segundo y tercer hecho infractor se estima su responsabilidad administrativa, en cuanto las alegaciones no han sido suficientemente acreditadas y según consta en el acta de inspección y en relación con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, establece que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados. Dado que las listas oficiales de precios, cuya exigencia responde a la función que tiene de proporcionar a los usuarios el conocimiento de los productos y precios que ofrece el establecimiento y la consiguiente seguridad, no estaban expuestas reglamentariamente en el momento de la Inspección, debe prevalecer la constatación del inspector actuante en este caso.

Asimismo, y sobre el tercero de los hechos infractores, el no tramitar la copia azul de la reclamación, es negarle al usuario turístico un derecho [artículo 15.2.d) de la Ley 7/1995] y precisamente la Ley citada y el Decreto 168/1996 han sido legislados para proteger al usuario ante las deficiencias en la prestación de las actividades o servicios turísticos o en el disfrute y utilización de establecimientos o bienes de esta naturaleza, proporcionando los cauces e instrumentos precisos para hacer llegar al conocimiento de la Administración las anomalías indicadas a los efectos de promover las medidas oportunas para su corrección, y/o, en su caso represión y sanción.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta a la hora de considerar la cuantía de la sanción de multa inicialmente propuesta en el segundo y tercer hecho infractor, la circunstancia de la carencia de antecedentes, no obrando constancia de haberse instruido expedientes sancionadores contra dicha empresa sobre los que haya recaído resolución firme, por lo que se aminoran las cuantías de las sanciones iniciales.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 25 de abril de 2008, formuló Propuesta de sanción de multa en cuantía doscientos veinticinco (225,00) euros.

Correspondiendo la cantidad por el hecho primero: noventa (90,00) euros.

Hecho segundo: ciento treinta y cinco (135,00) euros.

4º) No consta en el expediente que se haya presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

HECHOS PROBADOS: se considera probado, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, el/los siguiente hecho/s:

Primero: no tener expuestas al público las listas oficiales de precios en la forma exigida reglamentariamente.

Segundo: no haber remitido a la Consejería de Turismo la copia color azul de la hoja de reclamación nº 35206-T, según consta en el acta de inspección nº 12952.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada en base al contenido del acta de inspección nº 12952, de fecha 30 de agosto de 2007, y no habiéndose formulado alegaciones que desvirtúen los hechos infractores imputados, esta Dirección General se ratifica en los fundamentos jurídicos de la Propuesta de Resolución de fecha 25 de abril de 2008 y mantiene la sanción propuesta en la cuantía de 225,00 euros, habiéndose tenido en cuenta para su imposición los criterios que establece el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, como es la naturaleza de la infracción cometida y las características de la actividad de que se trata.

Sexta.- Los hechos imputados, infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica:

Normas: hecho primero: artículo 10.3 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 1 (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio). Hecho segundo: Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las hojas de reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones, en su artº. 11.

Tipificación: hecho primero: artículo 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril). Hecho segundo: artículo 77.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artº. 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

RESUELVO:

Imponer a Quigarsan, S.L., con C.I.F. B38801411, titular del establecimiento denominado Bar JC Murphy, sanción de multa por cuantía total de 225,00 euros, correspondiendo la cantidad por el hecho primero: noventa (90,00) euros. Hecho segundo: ciento treinta y cinco (135,00) euros.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Viceconsejera de Turismo del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente sin que se hubiera interpuesto aquél, o desistido, se emitirá el instrumento cobratorio del importe de la sanción administrativa con mención del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho y los recursos procedentes, en razón de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife

3791 EDICTO de 20 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000769/2007.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2008. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Seis de Santa Cruz de Tenerife y su partido, los presentes autos de juicio verbal nº 769/2007 seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante Talleres Febles Martín, S.L., representada por la Procuradora Dña. Candelaria Rodríguez Delgado y dirigida por el Letrado D. Federico González Camacho y como demandado, D. Buenaventura Yagüe Cabeza, en situación procesal de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Procuradora expresada, en la representación que tiene acreditada, se interpuso demanda de juicio verbal, 15 de junio de 2007, en la que después de exponer los hechos y fundamentos jurídicos que aquí se dan por reproducidos, terminaba suplicando se dictase en su día sentencia por la que se condene al demandado a abonar a su principal la cantidad de 2.229,30 euros, intereses y costas.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por Talleres Febles Martín, S.L., representada por la Procuradora Dña. Candelaria Rodríguez Delgado, contra D. Buenaventura Yagüe Cabeza, en situación procesal de rebeldía, condeno a dicho demandado a que satisfaga a la actora, incrementada con los intereses legales desde la interposición de la demanda,

la cantidad de 2.229,30 euros. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, escrito que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457 de la Ley 1/2000, de 8 de enero, de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese esta sentencia al demandado personalmente, en la forma prevista en el artº. 161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo si se hallare en paradero desconocido, en cuyo caso la notificación ser hará por medio de edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La precedente sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública el mismo día de su pronunciamiento. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dña. Buenaventura Yagüe Cabeza, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2008.-
El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.